

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 13 de septiembre de 1988.-

En virtud de lo dispuesto por el Tribunal en la resolución 703/88 (fs. 1) y teniendo en cuenta las disposiciones de la acordada 34/84,

SE RESUELVE:

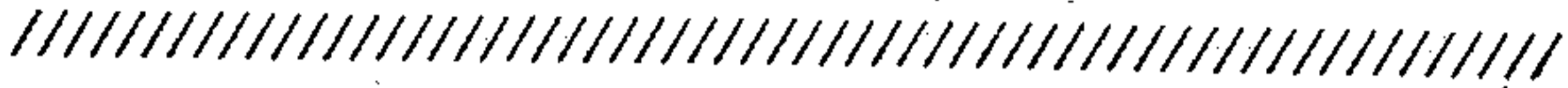
1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir dos (2) cargos de calígrafos en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales de la Justicia / Nacional.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la acordada n°34/84, con los Calígrafos Oficiales Ofelia Graciela Williams, Héctor Jorge Petersen, Esperanza Varela de Nelson, Gloria Cristina Raquel Buzzo y Amanda Tinto; y con el señor Vicente Tangorra, miembro del Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas / del Cuerpo de Calígrafos Oficiales, Paraná 380, en el horario de 7.30 a 13.30 horas y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

////////////////////////////////////



a) Poseer título de calígrafo público expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida.

b) Poseer ciudadanía argentina, 25 años de edad y acreditar por lo menos tres años de ejercicio de la / profesión o docencia universitaria (art. 55 del decreto-ley 1285/58).

5º) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) Antigüedad profesional de calígrafo público.

Puntaje: 0,25 p. por año ..... máx. 5 ptos.

b) Actuación como perito de oficio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción.

Puntaje: 0,25 p. por año ..... máx. 5 ptos.

c) Actuación en cargos de calígrafo oficial de tribunales provinciales.

Puntaje: 0,50 p. por año ..... máx. 5 ptos.

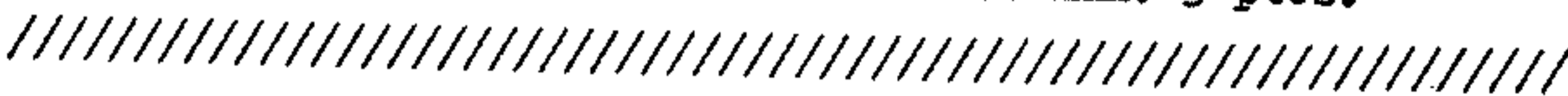
d) Actuación en cargos rentados de calígrafo en instituciones públicas o privadas.

Puntaje: 0,50 p. por año ..... máx. 5 ptos.

e) Trabajos científicos: I) publicados; II) presentados y expuestos con congresos y reuniones científicas de probada / jerarquía.

Puntaje: 0,50 p. a un punto por trabajo .....

..... máx. 3 ptos.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*



f) Cursos: relacionados directamente con la materia pericial caligráfica, de duración no menor de 50 horas.

Puntaje: 0,25 p. por curso ..... máx. 3 ptos.

g) Actuación docente universitaria en facultad oficial y/o privada debidamente reconocida, como profesor titular de materia que integre los planes de estudio de la carrera de / calígrafo público (como profesor adjunto se reduce el puntaje por año al 50% y como docente autorizado al 25%).

Puntaje: 0,25 p. por año ..... máx. 3 ptos.

**B) ENTREVISTA PERSONAL**

Puntaje: ..... máx. 5 ptos.

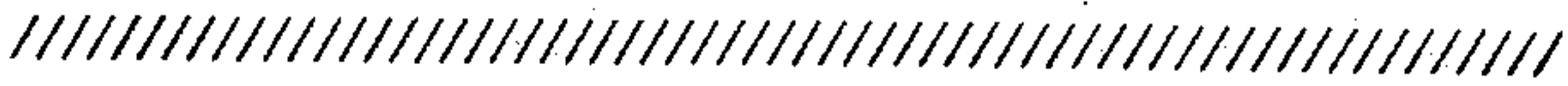
**C) PRUEBA DE OPOSICION**

Consistirá en la resolución de tres temas periciales, uno con la redacción del informe respectivo y los otros dos con el sólo enunciado de la conclusión, o en su caso, la medida previa que correspondiere adoptar. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá tres casos que serán comunes para todos los participantes, distribuyendo entre ellos fotocopias de los elementos necesarios y permitiendo en forma equitativa el examen de los respectivos originales.

Puntaje: ..... máx. 25 ptos.

6°) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3°, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.





7º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8º) La Comisión Asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los cuatro aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al tercero o al cuarto deberá fundar su decisión.

El dictamen de la Comisión Asesora será irrecorrible.

9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Cuerpo de Calígrafos Oficiales y al Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese, hágase saber y archívese.

ESTADO PLATA